



RESOLUCIÓN del rector de la Universidad de Oviedo por la que se autoriza un gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado, durante el curso académico 2026/2027, en instituciones con las que existan acuerdos bilaterales Erasmus+ KA131. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio”.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de Oviedo participa cada año en la Convocatoria de Propuestas del Programa Erasmus+ KA131 que convoca el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), que actúa por delegación de la Comisión Europea. En la actualidad tiene firmado con el citado Servicio el convenio de subvención denominado “Proyecto en el marco del Programa Erasmus+ 2024-1-ES01-KA131-HED-000217307” y está a la espera de la finalización del proceso de concesión de subvenciones de la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2025 “Proyecto en el marco del Programa Erasmus+ 2025-1-ES01-KA131-HED-000326516”. Las subvenciones recibidas se recogen en la aplicación de ingresos 12.00.492.01 del presupuesto de la Universidad de Oviedo.

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la Resolución de 22 de marzo de 2024, aprueba las bases reguladoras para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 8 de abril de 2024).

En el ámbito de la regulación expuesta se estima conveniente la tramitación anticipada de un expediente para la apertura de una convocatoria de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado, durante el curso académico 2026/2027, en instituciones con las que existan acuerdos bilaterales Erasmus+ KA131. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vista la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, modificado por el decreto 14/2000, de 10 de febrero; el acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo que aprueba su Reglamento Económico y Financiero; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Vista la Resolución de 22 de marzo de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar movilizaciones internacionales en el marco del Programa Erasmus+ y de convenios de colaboración celebrados con instituciones extranjeras (BOPA del 8 de abril de 2024).

Tercero.- Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva” serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por orden del rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto.

Cuarto.- Según lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones”.

Quinto.- Visto el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA del 26 de diciembre de 2024), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

Sexto.- Vista la Resolución de 12 de junio de 2024, del rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA del 18 de junio de 2024).

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2025, se trata de un expediente de tramitación anticipada de gasto, al generar obligaciones económicas para la Universidad de Oviedo e iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en el que va a comenzar a materializarse la contraprestación.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos y, en su virtud

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto anticipado de carácter plurianual para la financiación de la convocatoria de ayudas de movilidad internacional destinadas a cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado, durante el curso académico 2026/2027, en instituciones con las que existan acuerdos bilaterales Erasmus+ KA131. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movidades con fines de estudio”, por un importe global de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (3.600.000 €), que será sufragado con cargo a las aplicaciones que amparen la presente convocatoria en los ejercicios 2026 y 2027, siendo su distribución la indicada a continuación:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	18.01.134B.491.31.03	1.800.000
2027	18.01.134B.491.31.03	1.800.000
	TOTAL	3.600.000

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrá autorizar una cuantía adicional estimada de 300.000 €, en función de los fondos concedidos por el SEPIE.

La concesión de las ayudas quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las concesiones de ayudas en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de ayudas de movilidad internacional destinadas a cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado, durante el curso académico 2026/2027, en instituciones con las que existan acuerdos bilaterales Erasmus+ KA131. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movidades con fines de estudio”.

Tercero.- Las ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, garantizándose su reconocimiento académico en la Universidad de Oviedo. Las estancias proporcionan a los estudiantes la posibilidad de conocer en profundidad otro sistema universitario, de experimentar una cultura diferente, de mejorar sus competencias lingüísticas y de facilitar su futura inserción en el mercado laboral.

Cuarto.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Resolución de 22 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus+ y de los convenios de colaboración suscritos con instituciones extranjeras (BOPA del 8 de abril de 2024).

Quinto.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente convocatoria es financiar ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado, durante el curso académico 2026/2027, en instituciones con las que existan acuerdos bilaterales Erasmus+ KA131. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio”.

Sexto.- Carácter de las ayudas.

6.1. Los destinos disponibles para esta convocatoria están publicados en la intranet de esta Universidad <https://intranet.uniovi.es/internacional/acuerdosyconvenios/destinos> y se irán actualizando según se firmen acuerdos hasta la fecha de inicio de elección de destinos.

6.2. Las plazas de movilidad que puedan dar lugar a la obtención de una doble titulación se utilizarán prioritariamente para esta finalidad. El estudiantado que opte a ella debe cumplir los requisitos específicos que se hayan establecido en el Convenio de Doble Titulación.

6.3. En el caso de los estudios de Doctorado las movilizaciones tendrán como objeto llevar a cabo tareas de investigación, según el plan de trabajo o las tareas de investigación acordadas con la persona responsable de la dirección de la Tesis.

6.4. En la elaboración del acuerdo de aprendizaje de la movilidad se tendrá en cuenta el Reglamento de la Universidad de Oviedo para la Movilidad Internacional de Estudiantes que establece, con carácter general, el número mínimo de ECTS a matricular por el estudiante en función de la duración de la estancia. Sin embargo, y con carácter excepcional, el número de créditos podrá ser inferior o superior a éstos si por razones académicas y para mantener el adecuado equilibrio de carga lectiva estuviese justificado y el profesorado responsable del acuerdo y de la coordinación internacional del Centro lo considerasen oportuno. En términos de carga de trabajo, se recomienda que, para periodos de movilidad inferiores a un curso académico completo, los componentes educativos incluidos en el acuerdo de aprendizaje se ajusten proporcionalmente.

6.5. El estudiantado que solicite una movilidad vinculada al Programa “Applied European Languages” (AEL) deberá estar matriculado en primer o segundo curso en el Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas e indicará el idioma o idiomas en que desean realizar la movilidad. Las universidades en las que se puede realizar la estancia están disponibles en la intranet <https://intranet.uniovi.es/internacional/acuerdosyconvenios/destinos>.

6.6. Se excluye la posibilidad de que el estudiantado disfrute de movilizaciones fuera de los cupos de los acuerdos existentes. Cualquier movilidad negociada individualmente se entenderá ajena a esta convocatoria.

Séptimo.- Protección de datos.

7.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora undécima.

7.2. La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que los datos de la persona solicitante sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo (BOPA26-03-2020). Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de personas usuarias, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.

Octavo.- Requisitos de participación.

8.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora quinta, apartado a.

8.2. Es precisa la matrícula en la Universidad de Oviedo en enseñanza reglada de Grado o Máster universitario, o en un programa de Doctorado en el momento de la solicitud y durante el curso de realización de la estancia.

8.3. Poseer la ciudadanía de la Unión Europea o de Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. Asimismo, podrá solicitar la movilidad el

estudiantado de la Universidad de Oviedo que proceda de países no comunitarios y que esté en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España.

8.4. No haber superado dentro del mismo ciclo formativo (Grado, Máster, Doctorado) y una vez sumada la duración de la estancia solicitada en esta convocatoria el máximo de 12 meses de duración de estancia Erasmus+ (incluidos los períodos de estudio y de prácticas) o de 24 meses, en el caso de estudios de Grado que dan acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina y Odontología).

8.5. Se acreditará el conocimiento del idioma o idiomas en que desea realizar la movilidad en el momento de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el anexo II. El hecho de que en un destino el nivel de idioma aparezca como “recomendado” no exime a los solicitantes de dicha acreditación.

8.6. La persona beneficiaria tiene la obligación de justificar, con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución, estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo al artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, firmando una declaración responsable conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicha declaración debe acreditar:

- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asimismo, el compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

8.7. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

Noveno.- Duración de las estancias.

9.1. Las estancias tendrán una duración mínima de 2 meses y máxima de 12 meses (360 días) por ciclo formativo (Grado, Máster, Doctorado). En esta duración se sumarán los periodos de movilidad de estudios y prácticas realizados en el mismo ciclo formativo.

9.2. Las estancias podrán realizarse **hasta el 31 de julio de 2027**.

Décimo.- Dotación y financiación.

10.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora séptima.

10.2. La financiación de las movidades Erasmus+ KA131 se otorgará para tantas plazas como exista disponibilidad presupuestaria en función de la financiación otorgada a la Universidad de Oviedo por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

10.3. Las ayudas económicas se detallan en el anexo I.

Undécimo.- Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7.j de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las citadas ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantado de la Universidad de Oviedo que ha obtenido una ayuda de movilidad de la presente convocatoria estarán exentas de tributar en la declaración del I.R.P.F.

Duodécimo.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas.

12.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora octava.

12.2. Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles entre sí y con las ayudas de movilidad convocadas por la Universidad de Oviedo para el curso 2026/2027 en el marco de Convenios de colaboración suscritos con otras instituciones de educación superior, siempre que no coincidan en el mismo periodo. Así mismo son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad.

12.3. La persona solicitante deberá comunicar la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para la actividad subvencionada, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

12.4. La movilidad regulada en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de cualquier otra movilidad que se solape en el tiempo con esta.

12.5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en su concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero.- Criterios y procedimiento de concesión de la subvención.

13.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora décima.

13.2. Los criterios de concesión de las ayudas se detallan en el anexo II.

Decimocuarto.- Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

14.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora duodécima.

14.2. Las solicitudes se realizarán por procedimiento telemático en la aplicación corporativa SIES a través del formulario electrónico disponible en la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>.

14.3. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizando el modelo de solicitud disponible en la intranet: <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos>.

14.4. A la solicitud se deberán añadir los siguientes documentos, según proceda:

- En el caso de estudiantado que no pertenezca a la Unión Europea, o a Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, permiso de residencia en España.
- Documento de acreditación de idioma (anexo II). En el momento de realizar su solicitud el estudiantado deberá seleccionar la forma de acreditación del idioma. En el caso de acreditar mediante la prueba de idioma organizada por La Casa de las Lenguas, no es necesario añadir el certificado a la solicitud.
- Documentación acreditativa de haber participado con aprovechamiento en el “Programa Tándem anual de conversación” y/o en el “Programa a-DUO”.
- Certificados acreditativos de su condición de participantes con menos oportunidades (apartado B del anexo I).
- Declaración responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de presentación de la solicitud por alguno de los medios especificados en el apartado 14.3.

14.5. Se establecen tres plazos de presentación de solicitudes:

- **Plazo 1.** Diez días desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria (a partir de las 00.00 horas) en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y hasta las 23.59 horas del último día del plazo, para la solicitud de ayudas a la movilidad para cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado durante el curso 2026/2027 en instituciones con las que existan acuerdos bilaterales Erasmus+ KA131. Se podrán solicitar ayudas para estancias tanto semestrales (primer o segundo semestre) como de curso completo.
- **Plazo 2.** Desde el día 15 de febrero de 2026 (a partir de las 00.00 horas) y hasta las 23.59 horas del 28 de febrero de 2026, para los estudiantes que soliciten una movilidad vinculada al Programa “Applied European Languages” (AEL).
- **Plazo 3.** Desde el día 1 de septiembre de 2026 (a partir de las 00.00 horas) y hasta las 23.59 horas del 15 de septiembre de 2026, para la solicitud de ayudas a la movilidad para cursar estudios de

Máster universitario o Doctorado durante el segundo semestre del curso 2026/2027, en instituciones con las que existan acuerdos bilaterales Erasmus+ KA131. La adjudicación de los destinos en este plazo estará condicionada a las fechas de nominación de las instituciones de acogida.

Decimoquinto.- –Tramitación de solicitudes.

15.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimotercera.

15.2. El Vicerrectorado de Internacionalización revisará las solicitudes y hará pública en la siguiente dirección de la intranet <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> una primera lista provisional de personas admitidas, excluidas y de méritos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, concediendo a las personas interesadas un plazo de 7 días para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidas. En el mismo plazo, podrá alegarse sobre los méritos provisionales. Las personas solicitantes podrán acompañar la documentación que hayan invocado y no presentado en su solicitud.

15.3. Transcurrido dicho plazo, se publicará un segundo listado de personas admitidas, excluidas y de méritos concediendo un plazo de 3 días de alegaciones a las solicitantes. En caso de no presentarse alegaciones al primer listado de personas admitidas y excluidas, se podrá prescindir de este segundo plazo.

15.4. Finalizado el segundo plazo de alegaciones, se hará pública en la dirección antes mencionada la relación definitiva de personas admitidas, excluidas y de méritos, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

Decimosexto.- Comisión de valoración.

16.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta.

16.2. La Comisión de valoración estará integrada por:

- Presidenta: La vicerrectora de Internacionalización. Suplente: El delegado del rector para Alianzas Internacionales.
- Vocales:
 - La directora de Área de Movilidad Universitaria. Suplente: La directora de Área de Proyección Internacional.
 - Un miembro del profesorado elegido por la vicerrectora de Internacionalización. Suplente: un miembro del profesorado elegido por la vicerrectora de Internacionalización.
 - Quien ocupe la presidencia del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.
 - El jefe del Servicio de Internacionalización. Suplente: la jefa de la Sección de Gestión Económica de Programas Internacionales.
- Secretaria titular: la jefa de la Sección de Programas Internacionales. Suplente: la jefa de la Unidad de Convenios y Convocatorias.

16.3. A tenor de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento de la Universidad de Oviedo para la movilidad internacional de estudiantes aprobado por el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2019 (BOPA del 24 de enero de 2020), la Comisión Internacional de cada Centro participará en el proceso de asignación de las movibilidades Erasmus+ KA131, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Comisión de Valoración del Vicerrectorado.

16.4. Los Centros tendrán en cuenta el orden de prioridad indicado por el estudiantado en su solicitud de destinos. Cada estudiante podrá figurar como suplente en 5 destinos como máximo. Asimismo, cada destino podrá tener un máximo de 5 suplentes. Una vez propuesto provisionalmente un estudiante para un destino de prioridad superior, no se le tendrá en cuenta para las posibles suplencias en destinos que haya solicitado con prioridad más baja.

16.5. Las ayudas que se convocan para más de una titulación, las cuales figuran con el mismo número de acuerdo y número de plazas en cada una de las titulaciones de los Centros/Departamentos, no conllevan un aumento en el número de movilidades.

16.6. Los Centros publicarán una propuesta provisional de adjudicación de destinos, concediendo a las personas interesadas un plazo de 5 días para que aleguen sobre los mismos. **En esta fase deben presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas a los destinos adjudicados.** Transcurrido dicho plazo, elevarán la propuesta definitiva de adjudicación de destinos al Vicerrectorado de Internacionalización. En ella, el estudiantado con destino adjudicado dejará de figurar como suplente en cualquier otro.

Decimoséptimo.- Propuesta de resolución.

17.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora decimoquinta.

17.2. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Internacionalización, quien a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de las personas beneficiarias que se propone para su concesión y la relación de suplentes, que será publicada en la Intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por las personas interesadas o transcurrido el plazo para realizarlas, la vicerrectora de Internacionalización elevará el expediente al rector.

17.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

17.4. La adjudicación de una plaza de movilidad internacional está sujeta a la aceptación definitiva del estudiantado por parte de la universidad de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo. En caso de producirse una denegación de este tipo, la Universidad de Oviedo no puede garantizar la adjudicación de otra plaza al estudiantado.

Decimoctavo.- Resolución del procedimiento.

18.1. La presente convocatoria se regirá por la base reguladora decimosexta.

18.2. El rector dictará resolución motivada en el plazo máximo de 15 días desde la propuesta definitiva de resolución, que se publicará en la dirección de la intranet <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>.

Decimonoveno.- Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

19.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimoctava.

19.2. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Vigésimo.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

20.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimonovena.

20.2. Son obligaciones de las personas beneficiarias, según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Poder acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo establecido para la aceptación de la movilidad.

20.3. La aceptación de la movilidad compromete a la persona beneficiaria a cumplir con todos los requisitos establecidos en su caso por los programas específicos de movilidad. El no cumplimiento con

lo estipulado en el programa implicará la obligación por parte de las personas beneficiarias de reembolsar las ayudas a la movilidad recibidas, salvo causa de fuerza mayor.

20.4. Las obligaciones de las personas beneficiarias y la documentación requerida se detallan en el Anexo III.

Vigésimo primero.- Aceptaciones y renunciias.

21.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora vigésima.

21.2. Las personas beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para indicar su aceptación o renuncia a través de la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>. En este periodo también podrán renunciar a las suplencias en las que figuren. De no recibirse la aceptación de la movilidad concedida en el plazo indicado, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

21.3. Los destinos vacantes generados por no aceptación o renuncia de las personas adjudicatarias serán ofertados exclusivamente a estudiantes suplentes en dichos destinos, siguiendo el orden de prelación resultante del proceso de asignación. Una vez adjudicado un destino, el estudiantado dejará de figurar como suplente en cualquier otro destino, independientemente de su prioridad.

21.4. La gestión de las suplencias vendrá condicionada tanto por los plazos y procedimientos de nominación y aceptación de la universidad de destino como por la capacidad de gestión del Vicerrectorado de Internacionalización. En cualquier caso, una vez iniciado el curso académico sólo se gestionarán suplencias para movilidads en el segundo semestre.

Vigésimo segundo.- Abono de ayudas.

22.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo primera.

22.2. La ayuda a la movilidad Erasmus+ será abonada a la persona beneficiaria mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale en el impreso de datos bancarios de terceras personas acreedoras de la Universidad de Oviedo, en dos pagos: un primer pago, por el 70% de la cantidad total, así como la ayuda de viaje, una vez que se hayan recibido y comprobado en el Vicerrectorado de Internacionalización los documentos y procesos establecidos en las cláusulas primera (excepto la prueba OLS) y segunda del anexo III. El resto será abonado una vez finalizada y justificada su estancia, según lo establecido en la cláusula tercera del mencionado anexo. La ayuda por desplazamiento ecológico será abonada al finalizar la estancia, previa justificación. La ayuda de apoyo a la inclusión será abonada una vez aprobada por la Agencia Nacional y se regularizará su importe una vez finalizada la estancia y entregadas todas las facturas.

22.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo sexto letra h) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las ayudas que se convocan por la presente Resolución serán objeto de pago anticipado sin que se requiera la aportación de garantías por parte de las personas beneficiarias, al tratarse de ayudas de formación.

Vigésimo tercero.- Justificación de la subvención.

23.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo segunda.

23.2. Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haber presentado la documentación justificativa, el órgano competente requerirá a la persona beneficiaria que la aporte en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo cuarto.- Revocación y reintegro.

24.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo tercera.

24.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad a llevar a cabo.
- Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
- En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.

24.3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

24.4. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del cien por cien de la ayuda concedida.

24.5. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

24.6. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 10 días hábiles. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada a la persona interesada.

24.7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo quinto.- Régimen sancionador y régimen supletorio.

25.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo cuarta y vigésimo quinta.

25.2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario.

25.3. Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésimo sexto.- Desarrollo e interpretación.

26.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésima sexta.

26.2. La participación en las convocatorias de ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de éstas. La interpretación y desarrollo de estas bases corresponde al Vicerrectorado con competencias en materia de Internacionalización.

Vigésimo séptimo.- Publicación.



27.1. Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.

27.2. Así mismo, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a: concesiones, personas beneficiarias, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Vigésimo octavo.- Recursos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, cabe interponer recurso de reposición ante el rector de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 de los Estatutos de la Universidad.

Oviedo, a fecha de firma electrónica,
El rector,

Fdo.: Ángel Ignacio Villaverde Menéndez

ANEXO I

Ayuda económica

Primero.- La financiación para movilidades de estudio se limita con carácter general a un máximo de 7 mensualidades, salvo el estudiantado con menos oportunidades, que recibirá hasta un máximo de 9 meses. No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el convenio de subvención firmado con el SEPIE, podrán financiarse movilidades de duración superior dentro de la duración máxima del Programa Erasmus+ y hasta los límites de la subvención concedida por el SEPIE.

Segundo.- Será posible solicitar una ampliación de la duración de la estancia de movilidad, siempre que no se supere la duración máxima de estancia establecida por el Programa Erasmus+. El estudiantado deberá enviar la solicitud de ampliación según el modelo correspondiente a la dirección de correo electrónico inter.movilidad@uniovi.es, al menos con un mes de antelación a la finalización del período de movilidad concedido inicialmente. Por parte del Vicerrectorado se comprobará la disponibilidad presupuestaria para la ampliación, se realizará la adenda al convenio de subvención y se notificará la concesión de la ampliación al estudiantado indicando si ésta conlleva o no aumento de la ayuda económica. Una vez concedida la ampliación, el estudiantado tramitará el nuevo acuerdo de aprendizaje/*learning agreement* a través del Centro

Tercero.- Las personas beneficiarias de una movilidad Erasmus+ KA131 recibirán una ayuda como contribución a los gastos de viaje y subsistencia durante el período de estancia en otro país siguiendo los siguientes criterios:

A.- Las cantidades en concepto de subsistencia de una movilidad Erasmus+ KA131 dependerán del nivel de vida del país de destino, según los grupos que se describen a continuación:

Grupo de países	País de destino	Importe por mes
Grupo 1 Países del programa con costes de vida más altos	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia.	400 €
Grupo 2 Países del programa con costes de vida medios	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.	350 €
Grupo 3 Países del programa con costes de vida más bajos	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.	300 €
Terceros países no asociados al programa de la región 13	Andorra, Mónaco, San Marino, Estado de la Ciudad del Vaticano.	400 €
Terceros países no asociados al programa de la región 14	Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	400 €
Balcanes Occidentales (Región 1)	Albania	700 €
Vecindad Oriental (región 2)	Georgia, Moldavia	700 €

B.- El estudiantado con menos oportunidades recibe un importe complementario de su subvención Erasmus+ de la UE que asciende a 250 €/mes. Se consideran estudiantes con menos oportunidades los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones (ayuda no acumulativa si presentan más de un perfil):

1.- Obstáculos socioeconómicos:

- a.- Ser beneficiario/a de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.
- b.- Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier prestación de igual o similar naturaleza.
- c.- Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad.
- d.- Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo.
- e.- Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.

2.- Discapacidad o problemas de salud:

- ✓ Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento o padecer problemas físicos, mentales o de salud, debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica.

Además, estas personas podrán recibir ayudas superiores, “ayuda de apoyo a la inclusión”, para cubrir gastos adicionales que no puedan ser cubiertos con la ayuda adicional para las personas beneficiarias con menos oportunidades, incluidas visitas preparatorias y para acompañantes. La solicitud de “ayuda de apoyo a la inclusión” se realizará a través del Vicerrectorado de Internacionalización quien elevará la petición a la Agencia Nacional.

3.- Diferencias culturales:

- ✓ Tener condición de persona refugiada o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

C.- Contribución a los gastos de viaje basada en la distancia entre su lugar de origen y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente, según lo que se indica a continuación:

Distancia	Desplazamiento no ecológico	Desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 km	28 €	56 €
Entre 100 y 499 km	211 €	285 €
Entre 500 y 1999 km	309 €	417 €
Entre 2000 y 2999 km	395 €	535 €
Entre 3000 y 3999 km	580 €	785 €
Entre 4000 y 7999 km	1.188 €	1.188 €
8000 km o más	1.735 €	1.735 €

Nota: la “distancia de viaje” representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el “importe” cubre la contribución del viaje de ida y vuelta. Las distancias de los viajes se calcularán utilizando la calculadora de distancia propuesta por la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm. Debe indicarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la ayuda, que cubrirá la ida y la vuelta.

Cuarto.- El estudiantado que para realizar su movilidad opte por un desplazamiento ecológico recibirá, en caso de disponibilidad presupuestaria, previa justificación y a la finalización de la estancia, una ayuda de hasta un máximo de 6 días de ayuda adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta, si procede. El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido con otros estudiantes de intercambio internacional.

Quinto.- El estudiantado que, habiendo sido seleccionado para una movilidad Erasmus+, no obtenga financiación, podrá optar a la denominada “Beca 0” que otorga a su receptor/a todos los derechos de cualquier estudiante Erasmus+, figurando en su expediente y computando a efectos del cálculo del número máximo de 12 meses de duración de la estancia Erasmus+ (incluidos los períodos de estudio y



de prácticas) o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que dan acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina y Odontología) con la excepción del estudiantado con menos oportunidades, que no podrá obtener “Beca 0”.

Sexto.- El estudiantado seleccionado para cualquiera de las movilidades recogidas en esta convocatoria deberá abonar a la Universidad de Oviedo los precios públicos establecidos para los estudios universitarios que realicen en el curso académico de la movilidad.

ANEXO II

Criterios y procedimiento de concesión de la subvención

Primero.- Para la concesión de las ayudas tendrá preferencia el estudiantado que no haya disfrutado previamente de ayudas de estudio de larga duración del tipo de la solicitada en el mismo ciclo formativo.

Segundo.- Estudios de Grado: se establecerá un orden de prelación de las solicitudes mediante un baremo inicial de hasta 10 puntos en el que se ponderarán el expediente académico universitario y el conocimiento de idioma (2.1. y 2.2.) y un baremo de méritos adicionales (2.3.), según los siguientes criterios:

2.1. Expediente académico universitario (70%).

- La nota media del expediente académico universitario para movilidades de Grado se calculará a fecha 30 de septiembre de 2025, de la siguiente forma:
Suma de los créditos obtenidos por el estudiantado multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiantado.
- En el caso de estudiantado que, procediendo de otra titulación universitaria, no disponga a 30 de septiembre de 2025 de reconocimiento de créditos en la titulación en la que desea hacer la movilidad, se tendrá en cuenta la nota media de su expediente universitario en la primera titulación.

2.2. Conocimiento de idioma (30%).

La acreditación del conocimiento del idioma de la docencia en destino es obligatoria.

En el caso de destinos en Francia, se recomienda la acreditación como mínimo de un nivel B2.

En el caso de destinos en Reino Unido, deben tenerse en cuenta los requisitos de obtención de visado. Además, deberán comprobarse los requisitos específicos de las universidades de destino.

La forma de acreditación de un nivel de idioma a efectos de baremo en esta convocatoria no implica la exención del requisito de disponer de un documento acreditativo del nivel de idioma determinado en el caso de que la institución de destino así lo exija.

A efectos de esta convocatoria, para justificar el nivel de idioma el alumno puede optar por alguna de las siguientes vías, de las que únicamente se tendrá en consideración la puntuación más alta:

- Documento acreditativo del nivel de idioma, teniendo en cuenta que algunos destinos exigen haber superado un modelo determinado de examen de idioma. Los certificados válidos a efectos de esta convocatoria respecto al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas están disponibles en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/internacional/acreditacionidioma>, sin perjuicio de que la institución receptora pueda limitar la antigüedad del certificado para admitir al estudiantado, en cuyo caso deberán aportar ante ésta una nueva certificación en los plazos que indique.

El certificado oficial acreditativo del conocimiento de idioma será baremado según el siguiente criterio:

- Nivel de conocimiento A1: 1 punto
- Nivel de conocimiento A2: 2,5 puntos
- Nivel de conocimiento B1: 7 puntos
- Nivel de conocimiento B2: 8 puntos
- Nivel de conocimiento C1: 9 puntos
- Nivel de conocimiento C2: 10 puntos

En el supuesto de que la entidad certificadora del nivel de idioma acreditase en el certificado un conocimiento de idioma superior al nivel para el que se presentaba inicialmente la persona candidata, se tendrá en cuenta en la valoración con una puntuación suplementaria de 0,5 puntos sobre la correspondiente al nivel del certificado.

- Haber superado al menos 30 créditos ECTS en asignaturas impartidas en inglés en titulaciones de Grado bilingüe de la Universidad de Oviedo, y solicitar la baremación de conocimiento de idioma por este criterio. La puntuación aplicable en concepto de conocimiento de idioma será, en este caso, de 7 puntos.
- En el caso de estudiantado que haya completado a fecha de la solicitud una titulación con especialización en idioma, se le reconocerá automáticamente el nivel de competencia lingüística respecto al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas reflejado en la Intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/internacional/acreditacionidioma>.
- Haber superado alguna de las asignaturas relacionadas en el pdf “Estudios lingüísticos realizados en titulaciones de la Universidad de Oviedo”, que podrá encontrarse en el enlace: <https://intranet.uniovi.es/internacional/acreditacionidioma>. La puntuación aplicable al conocimiento de idioma será la indicada en dicho documento.
- A quienes hayan completado una titulación superior universitaria en un país donde la lengua oficial sea el idioma requerido para la movilidad se les reconocerá un nivel C2 a efectos de esta convocatoria. En el caso de que hayan cursado estudios oficiales universitarios y/o de nivel inferior (mínimo 3 años) se les reconocerá un nivel C1.
- Pruebas de idioma organizadas por la Casa de las Lenguas. Estas pruebas tienen como objetivo la baremación del conocimiento del idioma a efectos de establecer un orden de prelación para la concesión de ayudas a la movilidad en las convocatorias establecidas a tal fin en la Universidad de Oviedo. Dado que no incluyen la evaluación de todas las competencias lingüísticas, en ningún caso constituyen una forma de acreditación válida en aquellas movilidades en las que la institución de destino requiera un certificado oficial. La puntuación aplicable en concepto de conocimiento de idioma será proporcional a la calificación obtenida en la prueba de idioma, con un máximo de 6 puntos. Para esta convocatoria serán válidas todas las pruebas de idioma organizadas por la Universidad de Oviedo en cualquier curso académico.
- En el Programa “Applied European Languages” (AEL) la evaluación de la competencia lingüística se podrá realizar mediante cualquiera de los procedimientos descritos anteriormente, así como a través de pruebas de idioma organizadas a tal fin por La Casa de las Lenguas en colaboración con la Facultad de Filosofía y Letras.
- La Comisión Internacional de cada Centro podrá establecer criterios específicos de requerimiento de nivel mínimo de idioma.

2.3. Adicionalmente a los méritos indicados en los apartados 2.1. y 2.2. se valorarán los siguientes méritos:

- El estudiantado que haya participado con aprovechamiento en algún curso académico en el “Programa a-DUO” o “Tándem anual de conversación” (en este último caso, será necesario disponer del certificado Tándem 30 horas gestionado por La Casa de las Lenguas) del idioma del país de destino tendrá una puntuación máxima complementaria de 0,40 puntos en cada uno de los dos Programas, que se añadirán al valor resultante de aplicar el baremo anterior. A estos efectos serán tenidos en cuenta los certificados de aprovechamiento recibidos hasta la finalización del plazo de solicitudes.
- El estudiantado matriculado en itinerarios bilingües de modalidad 2, en los que para alcanzar la cifra total de 120 créditos ECTS en asignaturas en inglés es necesario realizar estancias internacionales, tendrán una puntuación complementaria de 1 punto para los destinos con idioma



inglés a los que se pueda optar. Los grados con modalidad 2 del itinerario bilingüe son los recogidos en el siguiente enlace:

<https://www.uniovi.es/estudia/grados/sobrelosgrados/gradosbilingües>.

- Entrevista personal.
 - Las Comisiones Internacionales de los Centros podrán convocar a las personas aspirantes a entrevistas personales para valorar su motivación, madurez, autonomía personal, adaptabilidad e inquietudes y otros méritos, así como su fluidez oral en el idioma exigido para poder optar a la movilidad.
 - Los Centros deberán hacer públicos los destinos para los que se requiere entrevista antes del inicio del proceso de selección. En el caso de no presentarse a la entrevista requerida se entenderá que el estudiantado renuncia a la movilidad para los destinos en los que se exige la misma.
 - El resultado de la entrevista se valorará con una puntuación máxima de 1,5 puntos, que se añadirá al valor resultante de la puntuación por expediente académico y conocimiento de idioma únicamente para los destinos en que se exija entrevista.

Tercero.- Estudios de Postgrado (Máster universitario y Doctorado). Se establecerá un orden de prelación de las personas solicitantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 3.1. La nota media de la titulación que dio acceso a los estudios de postgrado.
- 3.2. En los casos en los que coincida la nota media de las personas solicitantes en un mismo destino se tomará en consideración como criterio para discriminar entre las solicitudes el nivel de competencia lingüística. Si se considera necesario, se podrá realizar una entrevista a las personas solicitantes.
- 3.3. En los destinos que admiten solicitantes de Grado y de Postgrado indistintamente, se establecerá un orden de prelación según lo indicado en el apartado segundo.

ANEXO III

Obligaciones de las personas beneficiarias y documentación

Primero.- Disponer de un certificado digital para poder firmar los documentos mediante firma electrónica. Este certificado es imprescindible para firmar la documentación necesaria para acceder a las becas y ayudas establecidas en esta convocatoria.

Segundo.- Aceptada la movilidad Erasmus+ y **antes de su partida**, el estudiantado:

- Contactará con el/la profesor/a responsable del acuerdo de intercambio para establecer su programa de estudios de Grado o Máster universitario en el extranjero, así como para recibir información sobre la universidad de destino, infraestructura y reconocimiento académico de los estudios a realizar durante el período de estancia. En el caso de estudiantes de Doctorado, deberán fijar su plan de trabajo con la persona responsable de la dirección de la Tesis y cumplimentar un acuerdo de aprendizaje. En el caso de estudiantes de Grado y de Máster universitario el acuerdo de aprendizaje/*learning agreement*¹ del estudiante deberá ser firmado, con anterioridad a la movilidad, por el/la profesor/a responsable del acuerdo y por el Coordinador/a Internacional del Centro. En el caso de estudiantes de Doctorado, el acuerdo será firmado por el/la profesor/a responsable del acuerdo y por el coordinador/a del Programa de Doctorado.
- En caso necesario, el acuerdo de aprendizaje/*learning agreement*¹ podrá ser modificado una vez iniciada la movilidad en la universidad de destino, para lo cual el estudiantado enviará a la mayor brevedad posible las modificaciones propuestas al profesor/a responsable en la Universidad de Oviedo para su firma y aprobación.
- Recibida la licencia para la Plataforma de Soporte de Idiomas en línea (Online Linguistic Support, “OLS”) a través de su correo electrónico, se le recomienda realizar la prueba de evaluación de la competencia lingüística online en la lengua o lenguas que se determine en función de la institución de acogida, según el procedimiento establecido por el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación).
- Descargar la Credencial de beneficiario de la ayuda².
- Descargar el Convenio de subvención² y una vez firmado **con fecha de firma dentro de los 7 días anteriores al inicio de la estancia**, presentará el original a través de los registros de la Universidad de Oviedo o por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si utiliza firma electrónica lo podrá enviar de manera online a través del mismo enlace en que lo descargó.
- En el caso de movilidades realizadas a países de los Grupos 1, 2 y 3 presentará copia de la Tarjeta Sanitaria Europea.
- Acreditará la contratación de un seguro que cubra los riesgos asociados a su participación en el programa de movilidad (asistencia en viaje, accidente, enfermedad y repatriación) durante todo su periodo de estancia, que será remitido a través del enlace <https://sies.uniovi.es/movsalinter>. En caso de ampliar la estancia, deberá suscribir una ampliación de la duración del seguro. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.
- Presentará el Impreso de Datos Bancarios de terceras¹ personas acreedoras a través del enlace <https://sies.uniovi.es/movsalinter>.
- Si una vez aceptada la movilidad desea renunciar a ella lo comunicará al profesor/a responsable, al Coordinador/a Internacional de Centro y al Servicio de Internacionalización (inter.movilidad@uniovi.es) y únicamente mantendrá el derecho de solicitar las movilidades que convoque el Vicerrectorado con competencias en internacionalización en el futuro si la renuncia obedece a causas justificadas.

Nota: Los documentos marcados con superíndice 1 podrán ser descargados a través del enlace <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos>, y los documentos marcados con superíndice 2 podrán ser descargados a través del enlace <https://sies.uniovi.es/movsalinter>.

Tercero.- **A su llegada** a la universidad de destino, el estudiantado:

- Enviará al Vicerrectorado de Internacionalización, en un plazo máximo de 10 días el Certificado de Inicio de Estancia en la universidad de destino debidamente cumplimentado, firmado y sellado por las personas responsables de la universidad de acogida, a través del enlace <https://sies.uniovi.es/movsalinter>.

Cuarto.- **Finalizada la estancia**, el estudiantado:

- Remitirá al Vicerrectorado de Internacionalización, en el plazo de 10 días, el Certificado de Fin de Estancia debidamente firmado que justifica la realización del período de estudios en el extranjero, a través del enlace <https://sies.uniovi.es/movsalinter>. Sólo se admitirán certificados sin enmiendas ni tachaduras. La fecha de expedición del certificado debe ser igual o posterior a la fecha final de estancia que **en ningún caso podrá ser posterior al 31 de julio de 2027**. Si el número de meses del certificado es inferior al número de meses abonado en concepto de ayuda, el estudiantado deberá devolver la parte proporcional correspondiente al tiempo de estancia no justificada.
- Cumplimentará la encuesta (EU Survey) sobre su experiencia de movilidad, a través de un enlace que le llegará a su correo electrónico corporativo.

Quinto.- Si el estudiantado ha realizado desplazamiento ecológico, deberá justificar dicho desplazamiento mediante facturas, billetes de ida y/o vuelta u otros, que incluyan fechas de los desplazamientos y los itinerarios realizados y presentará una declaración jurada de haber efectuado dicho desplazamiento ecológico.

Sexto.- Si el estudiantado hubiera solicitado apoyo a la inclusión, y una vez que la Agencia Nacional se hubiera pronunciado de forma afirmativa, deberá enviar todos los documentos justificativos de los gastos incurridos al Vicerrectorado de Internacionalización.

Séptimo.- La realización de los procesos establecidos en las cláusulas primera (excepto la prueba OLS) y segunda de este Anexo III es obligatoria para la percepción inicial de la ayuda.

Octavo.- La realización de los procesos establecidos en la cláusula tercera de este Anexo III es obligatoria para la percepción del segundo pago de la ayuda.

Noveno.- El incumplimiento de cualquiera de estos procesos conllevará la pérdida de la dotación que pudiera corresponder.

Décimo.- La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiantado durante el período de movilidad.